del actual me dirige la orden general si-Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte de sir ad , sins



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la relaccion abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.

tox vscusintilit straggedaries etc.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

lade estos alectos de su maternal gratitud a los Mili--mos and al ARTICULO DE OFICIO. DE L'ARTICULO

a V. L., las mas espresivas gracias, rogandole tras-

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo pasado el término que se presijó sin que muchas Justicias hayan cumplido con la circular de este Gobierno político fecha 5 de Mayo último, inserta en el Boletin Oficial número 131, por la cual se mandaba remitiesen noticia de los gastos hechos por la conduccion de rematados á presidio; me dirijo de nuevo á las que hán saltado á este deber previniendoles que si para el dia 15 del corriente mes no lo executan incurrirán en la multa de 100 á 400 reales de remisible exaccion. = Guadalajara 7 de Julio de 1837.= Pedro Gomez de la Serna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

. S. M. no en veno deposita en la Milleia Ivacional su

Repartimiento que la Escma. Diputacion Provincial ha mandado ejecutar de once mil cien reales y diez mrs. vellon que importan los gastos del Juzgado de primera instancia del partido de Atienza en el presente año de 1837, entre los pueblos que le componen para pago del Alcaide, Alguaciles, manutencion de presos pobres, reparos de carcel, correo, papel, suscripcion por un año á la gaceta, por solo los seis primeros meses del Boletin oficial y tres por ciento al Depositario por premio de recaudacion en los términos siguientes.

ADMITCH ATEL SIG ADMINISTRI

Atienza 1490 rs. y 9 mrs. - Alpedroches 83 rs. y 6 mrs. - Bañuelos 246 rs. 5 mrs.-Romanillos 272 rs. 25 mrs. - Casillas 56 rs. y 19 mrs. - Bochones 93 rs. y 5 mrs. - Madrigal 169 rs. y 22 mrs. - Cincovillas 103 rs. y 4 mrs. - Alcolea de las Peñas 96 rs. y 16 mrs. - Tor-delrábano 96 rs. y 16 mrs. Pa-

redes 139 rs. y 24 mrs. - Rienda 49 rs. y 31 mrs. Baldelcubo 119 rs. y 26 mrs. - Sienes 169 rs. y 22 mrs. - Querencia 39 rs. y 32 mrs. - Riva de Santiuste 96 rs. y 16 mrs. - La Barbolla 36 rs. y 20 mrs. - Cercadillo 172 rs. y 33 mrs. - Santamera 49 rs. y 31 mrs.-Riofrio 63 rs. y 7 mrs.-Tordelloso 46 rs. y 20 mrs. - Cañamares 93 rs. y 5 mrs. Miedes 612 rs. y 1 mrs. - Hijes 239 sr. y 17 mrs.-Hujados 86 rs. y 17 mrs. - Albendiego 202 rs. y 31 mrs. - Somolinos 179 rs. y 21 mrs. - Campisabalos 256 rs. y 4 mrs - Villacadima 146 rs. y 12 mrs.-Cantalojas 325 rs. y 32 mrs. - Galve 289 rs. y 13 mrs. - Condemios de Arriba 226 rs. y 6 mrs. - Condemios de Abajo 79 .rs. y 29 mrs. - Zarzuela de Galve 49 rs y 31 mrs.-Valverde 196 rs. y 8 mrs.-Valdepinillos 66 rs. y 18 mrs. - La Huerce 93 rs. y 5 mrs. - Palancares 153 rs. y 4 mrs. - Umbralejo 96 rs. y 16 mrs. - Aldeanueva 73 rs. 6 mrs. - Pradena 163 rs. La Miñosa 63 rs. y 7 mrs. - Narros 73 rs. y 6 mrs. - Robledo 172 rs. y 33 mrs. - Gascueña 209 rs. y 19 mrs. - Bustares 226 rs. y 6 mrs. El Ordial 86 rs. y 17 mrs. - Nava de Jadraque 53 rs. y 8 mrs. - Semillas 93 rs. y 5 mrs. - Robredarcas 49 rs. y 31 mrs. - Las Navas 99 rs. 27 mrs. -Villares 119 rs. y 26 mrs. - Zarzuela de las Ollas 196 rs. y 8 mrs. - Yendelaencina 176 rs. y 10 mrs. - Alcorlo 139 rs. y 24 mrs. - Veguillas 156 rs. y 11 mrs. - San Andres del Congosto 206 rs. y 8 mrs. - Medranda 186 rs. y 9 mrs. - La Toba 459 rs. y 1 mrs. - Congostrina 192 rs. y 31 mrs. - Palmaces 239 rs. y 17 mrs. - Angon 262 rs. y 26 mrs. - Revollosa de Jadraque 53 rs. y 8 mrs. - Cardeñosa 43 rs. y 9 mrs. - La Bodera 219 rs. y . 18 mrs. i ob sologististimur. aof a boniverq nias

TOTAL 11.100 y 10.

ten para el cobro de la nueva" cuota que les haya Lo que se anuncia en el Boletin oficial á fin de que los pueblos comprendidos en el anterior repartimiente se presenten sin demora en la villa de

Atienza á entregar sus respectivos cupos por trimestres adelantados en poder del Depositario que
al efecto nombre el Juez de aquel partido, prometiéndose la Diputacion del celo de los Ayuntamientos escusarán recordarles en esta parte su puntual
cumplimiento.=Guadalajara 1.º de Julio de 1837.=
El Presidente.=Pedro Gomez de la Serna.=P. A.
de la D. P.=Casimiro Lopez Chavarri.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Junta de liquidacion de la duda del Estado en 22 del procsimo pasado me dice lo que copio.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de las instancias de D. Fernando Mendez Queipo de Llano apoderado de D. Francisco Zapata de Cárdenas y Gargoli Marques de Santo Flero vecino de la ciudad de Noto en el Reino de Sicilia, solicitando se le paguen en especie quinientas sesenta fanegas anuales, mitad de trigo y cebada, que le pertenecen por reditos de un juro de rigorosa recompensa impuesto por el Sr. Rey D. Enrique 4.º sobre las tercias Reales de la villa de Madrid y pueblos inmediatos. Enterada S. M se ha servido mandar de conformidad con el dictamen de la comision de arreglo de la deuda que tanto este caso como los demas de su clase se sometan á las disposiciones actualmente vigentes, mientras que no se publique la lei de la deuda interior que han de discutir las Córtes. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.=Y la Junta lo inserta á V S. para su inteligencia, y cumplimiento correspondiente.

Lo que se insérta en este periódico para inteligencia de los que se hallen en su caso.=Guadalajara 2 de Julio de 1837.=Pedro Antonio Masuti.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Was an introduced by the Martin C

Para dar cumplimiento á una Real órden, espero que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en esta Provincia económica de mi cargo me faciliten en el término de ocho dias improrrogables, nota del valor á que ascienden los suministros que por cualquier concepto hayan hecho hasta fin del presente Junio á las tropas estantes y transeuntes y se hallen sin líquidar en las oficinas militares de este Distrito.=Guadalajara 30 de Junio de 1837.=Pedro Antonio Masuti.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

MONDIER AND SECTION OF THE PARK TO RECOGNISH PROPERTY OF THE PARK THE PARK

En conformidad á la regla 5.ª de la circular de 21 de Abril último comunicada en el boletin oficial de esta provincia, los Ayuntamientos de los pueblos de la misma se servirán remitir á la intendencia una copia testimoniada del repartimiento vecinal que ejecuten para el cobro de la nueva cuota que les haya correspondido en la anticipación de los 200 millones pedida á la nacion. Guadalajara 2 de Julio de 1837. Pedro Antonio Masuti.

SUB-INSPECCION DE LA M. N. L. DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma con fecha 21 del actual me dirige la orden general siguiente.

Orden general del 21 de Junio de 1837.

El Exemo. Señor Marques de Valverde, Mayor domo mayor de S. M. con fecha de ayer me dice lo siguiente.

Escmo. Señor. S. M. la Reina Gobernadora, mi augusta ama, ha visto con la mas tierna emocion los distinguidos obsequios que la benemerita Milicia Nacional de todas armas de esta Corte ha dedicado á su amada Hija Doña Isabel II con motivo del solemne acto de la jura de la nueva Constitucion; y me manda que en el nombre de esta escelsa Señora y en el suyo propio, por la parte que la cupo en aquellos festejos dé á V. E. las mas espresivas gracias, rógandole traslade estos afectos de su maternal gratitud á los Milicianos Nacionales de esta Corte que tanto la han complacido en esta ocasion, y bajo de cuyo amparo y del de los valientes que sostienen la causa Nacional, se ha entregado confiadamente S. M. con el sagrado inocente depósito de sus muy amadas Hijas.

Al trasladar à la Milicia Nacional esta comunicacion tan satisfactoria para todos los que la componen, quisiera manifestarles los sentimientos de la emocion mas pura que mi alma esperimenta, viendo la notable distincion que S. M. acaba de hacer de esta fuerza ciudadana. Las virtudes cívicas, el honor y el patriotismo que carateriza á los individuos alistados en las beneméritas filas nacionales, me evitan el recordar los deberes que se han impuesto. Con hechos gloriosos han atestiguado ya varias veces que S. M. no en vano deposita en la Milicia Nacional su confianza. ¡Compatriotas! Constitucion é Isabel constitucional sea nuestra divisa, y que el mas leve acto no venga jamás á desmentir vuestra acreditada cordura y sensatez, la gratitud à la augusta Reina Gobernadora y el constante anhelo por el triunfo de la Libertad. Esto espera de tan virtuosos ciudadamos vuestro compañero de armas.=Antonio Quiroga.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los Gefes, Oficiales y demas individuos que componen los batallones de la M. N. de esta Provincia:=Guadalajara 30 de Junio de 1837.=Casimiro Lopez Chavarri.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

en los terminos signesialm.

Continuan los efectos pertenecientes á las Fabricas de esta Capital al núm. 2 del miercoles 5.

25 mirs. - Casillas 56 97 stoLq mirs. - Hochones of

Ciento once tigeras de tundir de primera calidad á ciento veinte reales cada una. Ciento quince id. de segunda á cien reales.

Professional Contract of

comment to quine persuadum nue que hay, ni sundo Veinte y dos paletinas su peso ciento seis libras cada una, á doce reales arroba. On abato o como o de

Cincuenta y dos id. de cuarenta y cuatro libras á un real libra.

Noventa id. de diez y seis libras á doce rs. la arroba. Setenta palastros de tres arrobas y media, á veinte y cinco rs. cada uno.

Diez y nueve id. de setenta y cuatro libras al mismo precio. is ofreis erus chainst le sun resugnes ereq

Cuarenta y nueve id. de cincuenta y siete libras, á igual precio.

Diez id. de setenta libras, á la misma cantidad.

Doscientas treinta y siete paletinas de veinte y ocho libras á id. ann ot manageros la rengent adan se anp

Nueve id. de veinte y nueve libras á la propia suma

Lote 9.0 Lot and some Lote 9.0 Lot one state of the sound of the sound state.

Trece piedras de amolar de siete cuartas de diámetro y una menos pulgada de grueso, á treinta rs. cada una. Dos pilas de piedra la mas pequeña, en ciento sesenta rs. la una y la otra en doscientos.

Una piedra varroqueña deportada, en cuarenta rs. Doce piedras de silleria que fueron de calandra en cien Aver se just par el pueblo en las Parmas as revA

esta capital la Constitu.ou stol. 837 decretada y sancto-

nada por las Lorres y aceptada por S. M. Seis telares para teger punto, á setecientos cincuenta rs-Bo etin num a reue esperabation que este nomuabas

Seis moldes para viciar los estaños para las abujas, á diez Cinios una ligera reseña. rs. cada uno.

Cuatro moldes para hacer platinas, á dos rs. cada uno. Dos rollos de cinta ancha de cáñamo de ochenta y dos varas en cuarenta rs. Half and bup do solud shado

Una plancha de bronce para turquesa, en cinco rs.

goiendo muestras autigna costumbre, se jurá solemnence: to obedered la lev familianstol de la Monarquia y ser

fieles & la Bolton La sincefficial con one se vier differ Un martillo de yerro en ocho rs.

Mil trescientas sesenta y dos charreteras de yerro á cuatro mrs. cada una.

Una alcotana en doce rs.

Un taladro en quince rs. Elizabett si ab mismahungab

Una sierra bracera pequeña en ocho rs.

Un mortero de estaño en ocho rs.

Dos compases en otros ocho rs.

Otro id. mas grande en seis rs.

Una sierra vieja de mano en dos rs.

Un compas grande de yerro en diez rs.

Unas tigeras de jardin en catorce rs. en elle objet ob

Un cajon de plomo su peso una arroba y diez y nueve libras en veinte y uno rs.

Diez candiles de yerro en diez rs.

Dos fuelles grandes de fragua en doscientos veinte rs. Treinta y dos arrobas de acero malo á diez rs. cada una. Dos trozos de yerro su peso nueve arrobas y media á ocho rs. cada una sus ob oloman leh nointellicam

Otro id. de cineo arrobas y media al mismo precio. Una vigornia grande de doce arrobas á diez rs. cada una. Cuarenta y cinco arrobas de yerro viejo á ocho rs. ca-

da una. to terratariore at all and outp terratural reigning Un trozo de fierro su peso cinco arrobas y media á seis, rs., cada una. de charej y pentrimun relegion dyllas

Cuatro avetes de fierro su peso cinco arrobas y tres cuartillas á veinte rs.

Nueve arrobas de fierro fundido en ruedas á ocho rs.

Una porcion de herramientas inútiles que no pueden servir, ni darselas otro uso que para yerro viejo graduada cada una arroba de las que resulten en veinte rs.

Lote 12.

Nuevecientas setenta rodajas de máquina á seis mrs. ca-

da una. Treinta y siete pares de peines para sacar estambre á setenta rs. cada uno. (Continuará)

PARTE NO OFICIAL. to defender la poblacion hasta el tiltimo tennece: y en

car taica opecunstancias las Antorgandes de la Pro-

noiserilyani sident all rings Contes sam once and on alle

Sesiones del 3 4 5 6 y 7 de Julio. (Presidencia del Señor Sancho)

El congreso se há ocupado en la discusion de las adicciones propuestas al proyecto de ley electoral, habiendola hecho hasta la 54 y última: lo há ejecutado tambien con el de secüestros, y con un dictamen de la comision de Premios y recompensas nacionales, relativo á que se inscriban en el Salon de las Sesiones de Cortes los nombres de varios beneméritos españoles, y de que la patria adopta las familias huérfanas de las victimas sacrificadas por defender la libertad desde el año de 1823 hasta el de la fecha.

Se há declarado por las Cortes comprendida en el ártículo 100 del reglamento, y acordado que pase á una Comision especial, despues de admitida á discusion, la proposicion de los SS. Carrasco, Nuñez y Leal, reducida á pedir al Gobierno 1.º: que ponga sobre la mesa la correspondencia que haya seguido con los Generales Conde de Luchana, Baron de Meér y Oráa: 2.º Que el Ministerio de Hacienda lo haga tambien de la que hubiere mediado entre S. S. y la comision de Hacienda en Londres relativa á varias operaciones hechas con ella: 3.º Que despues de leidos estos documentos pasen á una Comision especial que informe á las Cortes en el preciso término de ocho dias: 4.º Que el Gobierno diga si cuenta con los medios necesarios para atender á todos los gastos públicos: Y 5.º ultimamente: si se considera con la fuerza necesaria para conservar el órden público en todas partes y hacer obedecer y respetar la nueva lei fundamental de la Monarquía.

Se continua discutiendo por el congreso el dictamen de la comision especial nombrada para exsaminar los dos proyectos de ley propuestos por el Gobierno relativos á que se le autorice para seguir cobrando por este año la contribucion decimal y para enagenar bienes del elero hasta la cantidad de cien millones de reales; y finalmente se dió cuenta en la sesion del 7 de una proposicion de los S. S. Falero y Fontan en que pedian á las Cortes atendieren con preserencia á otros asuntos, al estado de la guerra civil y á los medios que se deben adoptar para evitar su continuacion y salvar la patria. Apoyada por su autor se suscitó un acalorado debate en que tomaron parte varios Se iores Diputados declarando con este motivo permanente la sesion

each abitation as aup. The limited to roof answering and and NOTICIAS DEL REINO

El Pretendiente con todas sus fuerzas concluyó de pasar el Ebro sobre Cherta á las once del dia 30 de Junio último. La plaza de Tortosa se declaró en el momento en estado de guerra: Vinaróz se preparaha á la defensa y lo mismo Castellon de la Plana: la Junta de autoridades de esta capital de Provincia y el Sr. Gefe político dirigieron en su consecuencia á los habitantes de ella la proclama que se inserta á continuacion.

HABITANTES DE CASTELLON.

Las hordas de rebeldes que acaudilla el pretendien-

te, no pudiendo permanecer en Cataluña han pasado el Ebro por Cherta para huir de la próxima ruina que les amenazaba. El ejercito vencedor en la batalla de Gra, sigue de cerca al enemigo; y hay noticias de que el 30 de Junio último debió llegar á Tortosa para caer de nuevo sobre la faccion, y las tropas del ejército del Centro

ocupaban el mismo dia á Mora de Ebro.

En tales circunstancias las Autoridades de la Provincia y de esta Capital, reunidas en junta, han resuelto defender la poblacion hasta el último trance; y en ello no han echo mas que seguir la noble inspiracion de vuestro ardiente patriótismo y del valor heróico de que tantas pruebas teneis dadas. No, CASTELLONENSES, vuestro suelo no será profanado por los sicarios del absolutismo y de la usurpacion. Llegado es el dia en que hagais ver á la España y á la Europa entera, que no en vano jurasteis defender la Libertad hasta el último suspiro. Este juramento será cumplido y vuestros esfuerzos coronados por la victoria. Los hombres que combaten en defensa de sus derechos, de sus hijos y esposas, de sus bienes y de sus hogares, son invencibles. CASTE-LLON será la roca contra la que se estrellen los vanos esfuerzos de los rebeldes, y tal vez sus campos el sepulcro de los enemigos de la patria, si dan lugar á que en ellos les alcancen las bayonetas de nuestro inmortal ejercito.

¡Castellonenses! vuestras autoridades no os recomiendan el valor porque saben que esta virtud es comun entre vosotros. Serenidad y orden en los momentos del peligro es lo que se necesita, y de ello depende nuestra

salvacion.

Entre otras medidas de precaucion y defensa, la junta ha acordado la de que ningun hombre pueda salir de la villa mientras duren estas circunstancias. Todos tienen la misma obligacion de contribuir á desender la patria y todos deben cumplirla sin eccepcion alguna.

CASTELLONENSES: vuestras Autoridades morirán ó triunfarán con vosotros. Confianza y union, y nada tendre-

mos que temer.

Castellon 2 de Julio de 1837.—José Osca, Gese político: = Antonio Buil, Comandante general. = Manuel Malo, Intendente. = Tadeo Salvador, Diputado provincial. = Isidoro Alonso, Diputado provincial. = Antonio de Vera, Alcalde 1.º constitucional.=Francisco Ruiz, Alcalde 2.º constitucional.=José Ballester, Comandante de la Milicia nacional,=Antonio de Miguel Secretario.

ta la cantillad de cien millenes de realge; y directorens

se did cuenta en la sesion del 7 del una prospetician de En el Momento que recibí la noticia que el Pretendiente con su faccion habia pasado á esta parte del Ebro, convoqué á todas las Autoridades para deliberar si la desensa de este pueblo era posible: cumpliendo asi lo que me previene el artículo 9.º de la Real orden de 24 de setiembre último. Reunidas todas se ha acordado por unanimidad, que se defienda Castellon à todo trance; y en esta resolucion he obrado tanto por deber, como por el interes que me inspiran vuestras vidas y vuestras fortunas encerradas aqui; y os añidiré con franqueza, que tambien ha influido en ello mi inclinacion á combatir los enemigos de la libertad que debeis haber conocido en mi, y la resistencia de mi alma á dejar libre á los enemigos un recinto privilegiado, y abiertas las puertas de un pueblo contra cuyos muros han sido impotentes los essuerzos de los facciosos.

Ciudadanos, acordada la defensa, no hay mas que disponerse à hacer esfuerzos; Ay de los cobardes! Ay

Just hordas de rekeldes que seamilités el preteculion-

de los tibios y que se muestres indiferentes á la causa comun! No quiero persuadirme que haya ninguno de esta clase entre vosotros; tengo bien conocido este pueblo heróico, donde no se hallan mas que hombres libres y valientes. Castellonenses, subordinacion en las filas, obediencia en todo á las Autoridades y orden en vuestras acciones y movimientos. Esto os recomiendo, y con esto lograremos victoria, gloria y libertad. Ya la Junta de Autoridades os dice los datos que tiene para asegurar que el triunfo será cierto si el enemigo nos ataca. A esta confianza que debe inspirarnos la noticia positiva de nuestra ventajosa posicion, añadid otra, que tengo derecho de exigir de vosotros, y es la que os debe inspirar el conocimiento que teneis de todos los individuos que os han de mandar y dirijir en la corta pero noble lucha á que nos preparamos. De mí solo os diré que me observeis, y que me sigais. Castellon 2 de Julio de 1837 .= Vuestro Gefe Político.= José Osca. La treinta la presenta de graces de treinte consenta anti-

GUADALAJARA. 10 de Julio. More piedras de silleria que faeron de calandra en cien

Das piles de piedra la mas negacita, en ciento secenta

regla ana y la otra en doscientes.

Ayer se juró por el pueblo en las Parroquias de esta capital la Constitucion de 1837 decretada y sancionada por las Córtes y aceptada por S. M.

No nos engañamos por cierto al indicar en nuestro Bo'etin núm. 2º que esperabamos que este acto no fuese menos solemne que el de su promulgacion, de que hi-

cimos una ligera reseña.

En efecto la concurrencia á las Iglesias parroquiales fué bastante numerosa, atendida la estacion de recoleccion de frutos en que nos hallamos. En aquel sagrado recinto ante el supremo Hacedor de todo lo criado y siguiendo nuestra antigua costumbre, se juró solemnemente obedecer la ley fundamental de la Monarquía y ser fieles á la Reina. La sinceridad con que se ejecutó este juramento estaba grabada en el semblante de todos los asistentes á esta ceremonia religiosa.

Por la tarde se adjudicaron varios lotes á familias menesterosas de la poblacion que tenian dispuestos las dependencias de la Hacienda Nacional: asistió al sorteo que se verificó en el Jardinillo titulado de San Nicolas, que estaba perfecta mente adornado, lo mas escogido y lucido de esta Capital. El Sr. intendente D. Pedro Antonio Masuti dió principio á este acto filantrópico con la lectura de un discurso en que manifestaba, que tanto él como las dependencias de su cargo no habian encontrado otro medio mas propio para solemnizar el fausto acontecimiento de la jura de la Constitucion, que el de socorrer la indigencia en que se encontraban algunas familias y militares inutilizados por efectos de la presente guerra. Alli fué socorrida la desgraciada suerte de algunos, y un benemérito soldado que prodigó su sangre por la patria y la libertad llegó á la mesa á recibir una manifestacion del aprecio de sus compatricios.

Por la noche hubo funcion análoga en el teatro y baile público en el mismo Jardinillo que concluyó muy adelantado el dia, y la Ciudad estubo iluminada en los propios términos que los de la promulgación

Ultimamente el pueblo ha tomado una parte muy activa en estas funciones, y jamás se há visto mayor concurrencia, mas alegria, y mas orden que el que há reinado en ellas.

Parer are the fare fundida on rudita a orbe re-

entry might driet with him our can onto external in the

durda cada una arroba de las efete resulteta en refinis es.

IMPRENTA DE RUIZ, Y HERMANO.